JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190060 5

Allegado acuerdo de pago suscrito por las partes, el cual incluye la solicitud de suspensión del proceso, con fundamento en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar la suspensión del proceso, conforme a lo peticionado por las partes, hasta el 20 de septiembre de 2022, fecha en que se cumplirá el acuerdo.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 034 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 03 - marzo- 2022
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria